



GOBIERNO
FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Plan Integral contra la Trata de Personas del Estado de Puebla 2011-2017



GOBIERNO
FEDERAL

“Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

INDICE

Presentación

Introducción

I. Marco normativo del Plan Integral contra la Trata de Personas del Estado de Puebla 2011-2017

I.I. Internacionales

I.II. Nacionales

I.III. Estatales

II. Proceso Metodológico

III. Principios Rectores

III.I. Respeto a los Derechos Humanos

III.II. Máxima Protección.

III.III. Perspectiva de Género

III.IV. No-discriminación

III.V. Interés superior del niño, niña y adolescente

III.VI. Presunción de minoría de edad

III. VII. Debida diligencia

III. VIII. Garantía de la no repetición

III. IX. Corresponsabilidad

IV. Marco Conceptual



GOBIERNO
FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

V. Magnitud del Problema de la Trata de Personas y Contexto Estatal

V.I. Magnitud del Problema de la Trata de Personas

V.II. Contexto Estatal

VI. Objetivos, estrategias y líneas de acción

VI.I. Objetivo General

VI.II. Objetivos Específicos

VII. Ejes a los que contribuye el Programa Estatal Integral para Combatir la Trata de Personas en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017

VIII. Planeación Estratégica del Plan Integral contra la Trata de Personas del Estado de Puebla 2011-2017

VIII.I. Alineación de los Objetivos con los indicadores y metas al 2012

VIII.II Vinculación de los Objetivos con las estrategias y líneas de acción

XI. Mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas

Glosario de Términos

Bibliografía



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Presentación

La Trata de Personas es una conducta delictiva que implica violaciones graves de los derechos de libertad, vida y seguridad que afectan la dignidad e integridad de las víctimas.

La trata de personas es un crimen contra la humanidad, que consiste en el acto de reclutamiento, transporte, traslado, la acogida o la recepción de una persona a través de un uso de los medios la fuerza, la coacción o de otra índole, con el propósito de explotarlos. Cada año, miles de hombres, mujeres y niños caen en manos de las y los traficantes, en México y en el extranjero.

Que los grupos más vulnerables para la trata de personas en México incluyen a mujeres y los niños, las personas indígenas, y los migrantes indocumentados.

Que en general, la República Mexicana está catalogada por la Oficina de las Naciones Unidas para el control de las Drogas y la Prevención del Delito, como lugar de fuente, tránsito y destino para la trata de personas, para los propósitos de la explotación sexual comercial y del trabajo forzado.

Que en particular, en el Estado de Puebla existen avances importantes para combatir la Trata de Personas; como los son: 1. La tipificación del delito de Trata de Personas en el Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y 2. La Ley para la Prevención del Delito de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas del Estado de Puebla y su Reglamento.



GOBIERNO
FEDERAL

“Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Sin embargo preocupados por continuar combatiendo esta grave problemática, el Instituto Poblano de las Mujeres con el apoyo del Instituto Nacional de las Mujeres, a través del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2011, y con fundamento en el artículo 22 fracción VI, de la Ley para la Prevención del Delito de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas del Estado de Puebla, presenta para su análisis a la Comisión Interinstitucional para la Prevención del Delito de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas, el proyecto de Programa Estatal Integral contra la Trata de Personas del Estado de Puebla, como documento rector de las políticas públicas en materia de prevención del delito de Trata de Personas, así como para la protección y asistencia de las víctimas que tiene como principal objetivo prevenir la trata de personas a través de medidas sociales, culturales, económicas, educativas, asistenciales y jurídicas, con perspectiva de género, a fin de disminuir los factores de vulnerabilidad; procurar la protección y asistencia a las víctimas de este delito para su rehabilitación; capacitar a los servidores públicos a nivel estatal y municipal en materia de detección, protección y asistencia a las víctimas de trata de personas, y desarrollar sistemas de información relativos a las causas, modalidades, particularidades y consecuencias de la Trata de Personas en el Estado y sus Municipios.

Lic. Blanca Jiménez Castillo
Directora General



GOBIERNO
FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Introducción

La Trata de Personas es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño al abuso de poder o de situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación Sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o practicas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (ONU, 2000)

Para mayor claridad, se distinguen de dicha definición tres componentes fundamentales que están estrechamente vinculados entre sí: la actividad (o el enganche), los medios (o la forma en que se engancha) y el propósito o fin. (INMujeres, 2006).

Existen diversos esfuerzos a nivel internacional para combatir la trata de personas; entre los más significativos encontramos que en el mes de noviembre del año 2000, la Asamblea General de las Naciones Unidas puso en marcha la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional y dos de sus protocolos suplementarios, el Protocolo para la prevención, supresión y castigo del tráfico de personas, especialmente mujeres y niños y el Protocolo contra el contrabando de inmigrantes por tierra, mar y aire, instrumentos que entraron en vigor entre septiembre de 2003 y enero de 2004, respectivamente.



GOBIERNO FEDERAL

“Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños establece en su artículo tercero que la trata de seres humanos, denominada en inglés como “Trafficking in Human Beings” se define como: “El Reclutamiento, transporte, embarque o recepción de personas, por medio de amenaza, uso de la fuerza, coacción, fraude, engaño, abuso de poder o de situaciones de vulnerabilidad, o mediando pago o beneficio económico en la obtención del consentimiento de una persona para que ceda el control sobre otra con el propósito de su explotación. La explotación incluye, como mínimo, la derivada de la prostitución y de otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares, servidumbre y extracción de órganos”.

En razón de la problemática existente, la Trata de Personas se tipifica en México, con fecha 27 de noviembre de 2007, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, que establece en su artículo 5 que: “Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre o la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes”.

Posteriormente, también en el Estado de Puebla se obtuvieron avances importantes, con la publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 03 de diciembre de 2010, de la Ley para la Prevención del Delito de Trata de Personas y

para la Protección y Asistencia de sus Víctimas del Estado de Puebla; así como de su Reglamento, con fecha 14 de marzo de 2011.

Es importante mencionar que en el Estado de Puebla la Trata de Personas constituye un delito, tipificado en el artículo 228 del Código de Defensa Social que a la letra establece: “Comete el delito de trata de personas quien consiga, induzca, procure, promueva, facilite, reclute, solicite, mantenga, capte, ofrezca, traslade, transporte, entregue o reciba, para sí o para un tercero a una persona, por medio de violencia física o psicológica, privación de la libertad, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, del otorgamiento o recepción de pagos o beneficios económico o en especie, para someterla a explotación”.

Por otra parte, la Ley para la Prevención del Delito de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas del Estado de Puebla, establece la creación de la Comisión Interinstitucional para la Prevención del delito de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas, integrada por las o los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, siguientes:

- I. El Gobernador del Estado, con el carácter de Presidente Honorario;
- II. La Secretaría General de Gobierno, quien fungirá como Presidente Ejecutivo;
- III. La Procuraduría General de Justicia, quien fungirá como Secretario Técnico;
- IV. La Secretaría de Seguridad Pública;
- V. La Secretaría de Turismo;
- VI. La Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico;
- VII. La Secretaría de Educación;



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

- VIII. La Secretaría de Salud;
- IX. La Secretaría de Transportes;
- X. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XI. Instituto Poblano de las Mujeres;
- XII. Instituto Poblano de la Juventud;
- XIII. La Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública; y
- XIV. El Representante del Consejo Estatal de Población.

La Comisión tendrá como invitados permanentes:

- I.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla;
- II.- Un representante del Poder Legislativo; y
- III.- Un representante del Poder Judicial.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 17 de la Ley para la Prevención del Delito de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas del Estado de Puebla, corresponde a la Comisión, elaborar, aprobar y ejecutar el Programa Estatal para la Prevención del delito de la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas.

Que una vez aprobado por la Comisión, el Plan Estatal Integral contra la Trata de Personas del Estado de Puebla 2011-2017, formará parte integrante del Plan Estatal de Desarrollo, así como a los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

El Plan Estatal Integral contra la Trata de Personas del Estado de Puebla 2011-



GOBIERNO
FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

2017 constituye un programa especial dentro del esquema de planeación del desarrollo del Estado, toda vez que contiene estrategias y líneas de acción que corresponden a todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

I. Marco normativo del Plan Estatal Integral Contra la Trata de Personas

I.I. Internacionales

Existen diversos esfuerzos a nivel internacional para combatir la trata de personas; entre los que se encuentran:

A) Aquellos en los que se observa la evolución jurídica internacional de la trata de personas:

- Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas, Paris, 18 de mayo de 1904.
- Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas, Paris, 4 de mayo de 1910.
- Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores, Ginebra, 30 de septiembre de 1921.
- Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, Ginebra, 11 de octubre de 1933.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

- Protocolo que Enmienda la Convención para Represión de la Trata de Mujeres y Menores, concluida en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y la Convención para la Supresión del Tráfico de Mujeres Mayores de Edad, concluida en Ginebra el 11 de octubre de 1933, Lake Success, 12 de noviembre de 1947.

- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, Nueva York, 2 de diciembre de 1949.

- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Nueva York, 15 de noviembre de 2000.

- Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas, Nueva York, julio de 2002.

B) Aquellos relativos a las diferentes modalidades de explotación contemplados en la trata de personas:

1. Esclavitud:

- Convención relativa a la esclavitud, Ginebra, 25 de septiembre de 1926.

- Protocolo que Enmienda la Convención sobre la Esclavitud del 25 de septiembre de 1926, Nueva York, 7 de diciembre de 1953.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

- Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, Ginebra, 7 de septiembre de 1956.

2. Trabajo forzoso:

- Convenio Internacional del Trabajo No. 29 relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio, Ginebra, 28 de junio de 1930.

- Convenio Internacional del Trabajo No. 105 relativo a la abolición del Trabajo Forzoso, Ginebra, 25 de junio de 1957.

3. Explotación a niñas, niños y adolescentes:

- Convención sobre el consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios, Nueva York, 7 de noviembre de 1962.

- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados, Nueva York, 25 de mayo de 2000.

- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, Nueva York, 25 de mayo de 2000.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

- Convenio Internacional del Trabajo No. 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, Ginebra, 1 de junio de 1999.

4. Relativos a la protección de los derechos humanos:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", San José, 22 de noviembre de 1969.

- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, Nueva York, 18 de diciembre de 1979.

- Convención sobre los Derechos del Niño, Nueva York, 20 de noviembre de 1989.

- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Nueva York, 18 de diciembre de 1990.

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para", Belem do Pará, 9 de junio de 1994.

- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Nueva York, 6 de octubre de 1999.

5. Relativos a delitos relacionados:



GOBIERNO FEDERAL

“Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

- Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Nueva York, 15 de noviembre de 2000.

- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Nueva York.

Relativos a la protección de las víctimas:

- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, Nueva York, 29 de noviembre de 1985.

- Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, Nueva York, 16 de diciembre de 2005.

Sin embargo los esfuerzos más recientes para combatir a nivel internacional la trata de personas están constituidos por: **la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional** y dos de sus protocolos suplementarios, el **Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños** y el **Protocolo contra el contrabando de inmigrantes por tierra, mar y aire**, instrumentos que entraron en vigor entre septiembre de 2003 y enero de 2004, respectivamente.



Gobierno Federal

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Que el **Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños¹** tiene como finalidad:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;
- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

Así mismo el Protocolo establece que:

- a) Por "Trata de Personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

¹ Adoptado y abierto a la firma y ratificación el 15 de noviembre de 2000. Entrada en vigor general: 25 de diciembre de 2003. Ratificación de México: 4 de marzo de 2003. Publicación en el Diario Oficial de la Federación: 10 de abril de 2003.

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;

d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.

I.II. Nacionales

Respondiendo a los compromisos internacionales signados por el Estado Mexicano, y con el objetivo primordial de hacer frente a la Trata de Personas, con fecha 27 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación de la **Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas** que como objeto la prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de estas conductas con la finalidad de garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas y posibles víctimas, residentes o trasladadas al territorio nacional, así como a las personas mexicanas en el exterior.

Así mismo, establece en su artículo 5 que: “Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre o la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes”.

Siguiendo la lógica legislativa, con fecha 27 de febrero de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, cuya aplicación corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; así como a la Procuraduría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Posteriormente, con fecha 01 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 5 y 13 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas con el objetivo de sancionar a las personas que contraten publicidad por cualquier medio de comunicación, así como a las personas que publique anuncios, que encuadren en alguna de las conductas del delito de trata de personas.

Así mismo, el **Código Penal Federal** establece en su artículo 85 que no se concederá la libertad preparatoria a los sentenciados por el delito de Trata de

Personas previsto en los artículos 5 y 6 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.²

El mismo Código también establece en su artículo 209 que, el que pudiendo hacerlo con su intervención inmediata y sin riesgo propio o ajeno, no impidiere la comisión de uno de los delitos contemplados en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas se le impondrá la pena de seis meses a tres años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa.

Sin embargo, en un esfuerzo sin precedente para combatir la Trata de Personas, con fecha 14 de Julio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman los artículos 19, 20 y 73 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

El DECRETO establece que el Ministerio Público podrá solicitar a la o el juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso.

El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves

² Código Penal Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931. Última reforma publicada DOF 24-10-2011.

que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

Así mismo, establece el derecho de las víctimas al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

Por otra parte, faculta al Congreso de las Unión para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; expedir Leyes Generales en materias de secuestro, y trata de personas, que establezcan, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; así como legislar en materia de delincuencia organizada.

I.III. Estatales

Que en el Estado de Puebla también existen avances legislativos importantes en materia de Trata de Personas, como lo es la tipificación del delito de Trata de

Personas en el artículo 228 del **Código de Defensa Social del Estado Libre y Soberano de Puebla**³ que a la letra establece:

“Comete el delito de trata de personas quien consiga, induzca, procure, promueva, facilite, reclute, solicite, mantenga, capte, ofrezca, traslade, transporte, entregue o reciba, para sí o para un tercero a una persona, por medio de violencia física o psicológica, privación de la libertad, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, del otorgamiento o recepción de pagos o beneficios económico o en especie, para someterla a explotación”.

Así mismo, con fecha 03 de diciembre de 2010 se publica en el Periódico Oficial del Estado, la **Ley para la Prevención del Delito de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas del Estado de Puebla**, que tiene por objeto:

- I. Prevenir las conductas del delito de Trata de Personas;
- II. Coordinar en su respectivo ámbito de competencia, a las autoridades estatales y municipales en la aplicación de esta Ley;
- III. Procurar la protección, asistencia y rehabilitación a las víctimas de este delito, con la finalidad de garantizar la integridad física y psicológica, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad;

³ Código de Defensa Social del Estado Libre y Soberano de Puebla. Publicado el 23 de diciembre de 1986. Última reforma 02 de marzo de 2011.



IV. Vigilar que se garantice la reparación del daño a las víctimas; y

V. Fomentar la participación ciudadana en la prevención de las conductas del delito de Trata de Personas.

Recientemente, con fecha 14 de marzo de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el **Reglamento de la Ley para la Prevención del Delito de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas del Estado de Puebla** que tiene como objeto fijar las acciones que en el marco de su competencia, corresponden tanto a los municipios como a las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal en términos de la Ley para la Prevención del Delito de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas del Estado de Puebla, así como establecer los mecanismos de coordinación para el cumplimiento de los objetivos de la misma.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

II. PROCESO METODOLÓGICO

El desarrollo del proceso de diseño y formulación del Plan Integral contra la Trata de Personas del Estado de Puebla 2011-2017, tomó como base el proyecto denominado Transversalidad de la Perspectiva de Género en la Administración Pública Estatal y Municipal del Estado de Puebla, en la Promoción del Acceso a la Justicia y Atención a las Mujeres en Situación de Violencia y Políticas Públicas de Igualdad; impulsado a través del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2011, del Instituto Nacional de las Mujeres.

La propuesta metodológica para la articulación del Programa, además de concebir las fases necesarias de desarrollar, en función de la programación establecida, planteó una estrategia metodológica, basada en una dinámica de diálogo e interlocución permanente con las y los funcionarios de las dependencias y entidades de las Administración Pública Estatal que conforman la Comisión Interinstitucional para la Prevención del Delito de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas, a fin de contar con un documento rector de las políticas públicas estatales para prevenir, atender y sancionar la Trata de Personas, los delitos relacionados; así como brindar protección integral a sus víctimas.

Para la integración del Plan Integral contra la Trata de Personas del Estado de Puebla 2011-2017 se realizaron acciones a la medida de las necesidades

específicas del Estado de Puebla; así como de las atribuciones de las Dependencias y/o Entidades involucradas, es decir, totalmente adecuados al contexto en el que va a ser aplicado.

Por esta razón, en se previeron **seis fases** en la metodología para la generación de insumos, recopilación de información e integración del Plan Integral, los cuales se describen en términos generales a continuación:

Fase I. Investigación documental y bibliográfica, identificación de la normatividad Internacional, Nacional y Estatal en materia de Trata de Personas, determinación de la magnitud del problema de Trata de Personas y la relación entre éste fenómeno social y otras tipologías como: explotación sexual comercial, explotación laboral, migración y tráfico irregular de personas.

Es importante mencionar que existe falta de registros estadísticos sistemáticos y confiables; así como un escaso nivel de denuncia que dificulta cuantificar y cualificar la magnitud del problema en el Estado. No obstante, existen evidencias de la creciente evolución del fenómeno, que cobrando diversos matices expresados en la explotación de las personas, constituye una violación flagrante de los derechos humanos.

Fase II. Diseño, organización y consenso del proceso de elaboración conjunta del Plan Integral contra la Trata de Personas del Estado de Puebla 2011-2017. Socialización de la presente propuesta metodológica, y aprobación del plan de trabajo y/o cronograma general de actividades.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Fase III. Diagnostico participativo conjunto con las funcionarias y funcionarios de las dependencias y entidades integrantes de la Comisión Interinstitucional para la Prevención del Delito de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas, a través de la realización de cuatro mesas temáticas de trabajo.

Las mesas de trabajo fueron establecidas en función de los ejes propuestos para la integración del Plan Integral contra la Trata de Personas del Estado de Puebla 2011-2017, con las siguientes temáticas:

- 1) Coordinación y Fortalecimiento Institucional, Sensibilización e Investigación del Delito de Trata de Personas,
- 2) Prevención del Delito de Trata de Personas,
- 3) Protección, Asistencia y Rehabilitación de las Víctimas de Trata de Personas, y
- 4) Medidas Legislativas, Seguimiento y Evaluación.

El Instituto Poblano de las Mujeres realizó la convocatoria respectiva.

El trabajo en mesas inicio con una exposición central a fin de explicar los objetivos perseguidos, para luego escuchar las aportaciones de las y los participantes.

Al finalizar los trabajos, se recapitularon las propuestas más recurrentes y viables que sirvieron como insumos para la elaboración del presente documento.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Fase IV. Se desarrollaron los contenidos preliminares del Plan Integral contra la Trata de Personas del Estado de Puebla 2011-2017, incorporando los aportes de las instancias involucradas.

Fase V. Se realizaron ajustes a la propuesta consensuada y se realizó la redacción de la propuesta final.

Instituciones integrantes de las Mesas de Trabajo:

1) Coordinación y Fortalecimiento Institucional, Sensibilización e Investigación del Delito de Trata de Personas.

Secretaría General de Gobierno

Consejo Estatal de Población

Secretaría de Educación

Secretaría de Salud

2) Prevención del Delito de Trata de Personas.

Instituto Poblano de las Mujeres

Instituto Poblano de la Juventud

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

3) Protección, Asistencia y Rehabilitación de las Víctimas de Trata de Personas.

Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública



GOBIERNO
FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Poder Judicial del Estado de Puebla

Procuraduría General de Justicia

Secretaría de Seguridad Pública

4) Medidas Legislativas, Seguimiento y Evaluación.

H. Congreso del Estado de Puebla

Secretaría de Transportes

Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico

H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla

Es importante mencionar que también se conto con la participación de funcionarios y funcionarias de la Administración Pública Federal, pues sus aportaciones resultan indispensables en la integración de presente documento, principalmente por lo que se refiere al ámbito de competencia y la coordinación interinstitucional.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

III. PRINCIPIOS RECTORES

El diseño e implementación de las acciones de prevención, investigación, persecución, sanción de la trata de personas y los delitos relacionados; así como de la atención, protección y asistencia a las víctimas, los ofendidos y testigos, se orientarán por los siguientes principios:

III.I. Respeto a los Derechos Humanos

Las autoridades estatales u municipales tienen la obligación de garantizar la difusión y el pleno respeto y goce de los derechos humanos de las víctimas, las o los ofendidos y las o los testigos. Asegurar el respeto irrestricto a los derechos humanos constituye una tarea que no solamente implica la restitución en el goce de tales derechos, sino desarrollar esquemas mediante los cuales sea posible prevenir su violación.

III.II. Máxima Protección.

Entendida como la obligación de cualquier autoridad estatal o municipal de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, autonomía, libre desarrollo de la personalidad, seguridad y demás derechos de las víctimas y los ofendidos de los delitos de trata de personas y relacionados.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Las autoridades adoptarán en todo momento, medidas para garantizar su seguridad, apoyo protección, bienestar físico y psicológico e intimidad.

III.III. Perspectiva de Género

Entendida como una visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre unos y otras.

III.IV. No-discriminación

Se reconoce que el principio de no-discriminación constituye una norma fundamental del derecho internacional y nacional, que reviste una especial relevancia en relación con la situación de vulnerabilidad a la que están expuestas las mujeres y las niñas, particularmente indígenas.

Se entenderá que toda persona, independientemente de su sexo, raza, color, idioma, religión, opinión política, lugar de nacimiento, condición étnica, de género o de cualquier otra índole, tienen los mismos derechos y así deben ser reconocidos, protegidos y garantizados por el Estado. La discriminación contra las mujeres y las niñas viola los principios de igualdad de derechos y del respeto de la



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

dignidad humana; por consiguiente, en toda acción que se impulse, se garantizará la igualdad de oportunidades, sin discriminación alguna.

III.V. Interés superior del niño, niña y adolescente

El interés superior de la niñez obliga al Estado y sus municipios a velar por todas las víctimas y ofendidos menores de dieciocho años de edad, atendiendo a la protección integral de la niñez y la adolescencia, y los principios de autonomía progresiva y de participación. Se reconocerán sus necesidades como sujetos de derecho en desarrollo. El ejercicio de los derechos de los adultos no podrá condicionar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

III.VI. Presunción de minoría de edad

En los casos que no pueda determinarse la minoría de edad de la víctima o exista duda sobre su edad o documentos de identificación o no cuenten con el dictamen médico de identificación, se presumirá ésta.

III. VII. Debida diligencia

Entendida como la obligación de las y los servidores públicos estatales y municipales de dar, en todos los casos, respuesta oportuna, eficiente, eficaz y responsable en la prevención, investigación, persecución y sanción del delito de Trata de Personas y delitos relacionados.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

III. VIII. Garantía de la no repetición

Entendido como la obligación de las y los funcionarios de tomar todas las medidas necesarias para evitar que las víctimas no sean re-victimizadas en cualquier forma o vuelvan a ser sujetas del delito de trata de personas o cualquier delito relacionado.

III. IX. Corresponsabilidad

Asegurar la participación de las instituciones gubernamentales, la familia y la sociedad en general en la prevención, investigación, persecución y sanción del delito de Trata de Personas y delitos relacionados.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

IV. Marco Conceptual

Trata de personas

"Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza y al uso de la fuerza y otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación⁴.

Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos".

La captación, el transporte, la acogida o la recepción de un niño, con fines de explotación se consideran Trata de persona, incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios citados en la parte precedente.

La Trata implica que:

⁴ Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional –Protocolo de Palermo- Art. 3, inciso a.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

- Se obliga o engaña a la víctima.
- Desplazamientos legales o ilegales.
- No necesariamente hay cruce de fronteras.
- Es con fines de explotación.
- No necesariamente hay documentos falsos.
- Hay restricción de movimiento.
- La mercancía es la persona.
- Es un delito contra la persona.⁵

Categorías de la Trata de Personas

Según mecanismos y actividades, **a) laboral:** fábricas, ladrilleras, minas, trabajos agrícolas, pesca submarina; **b) sexual:** prostitución forzada (en caso de adultos/as), matrimonios serviles, explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (relaciones sexuales remuneradas, explotación en la pornografía, explotación vinculada a viajes y turismo, venta de niñas y niños; **c) militar:** soldados cautivos, niños soldados; **d) servidumbre:** mendicidad, prácticas religiosas y culturales; **e) Prácticas esclavistas:** trabajo doméstico, embarazos forzados, vientres de alquiler, adopciones ilegales; extracción de órganos, **f) esclavitud clásica:** el status o condición de una persona sobre la cual se ejerce todo o alguno de los poderes asociados al derecho de propiedad.

⁵ Organización Internacional para las Migraciones (OIM).



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Niño, niña y adolescente

Son niñas, niños y adolescentes cuyos derechos fundamentales no han sido respetados, quienes sufren carencias o abusos de cualquier índole, están en circunstancias de desamparo o discriminación o padecen alguna dolencia crónica o terminal o alguna discapacidad, y debido a ello, no ejercen en igualdad de condiciones alguno o algunos de sus derechos fundamentales o garantías constitucionales⁶.

Tráfico ilícito de migrantes

Es la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio ya sea financiero u otro beneficio de orden material"⁷.

El tráfico ilícito de migrantes implica:

- a) Cruce irregular de fronteras.
- b) Uso de documentos falsos.
- c) Es voluntario.
- d) La mercancía es el servicio.

⁶ Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Libre y Soberano de Puebla. Artículo 11.

⁷ OIM Op. Cit.



GOBIERNO FEDERAL

“Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

e) Es un delito contra el Estado.

Explotación

“El uso de coerción y de información errónea para hacer que alguien preste sus servicios, para los propósitos de otra persona en ausencia de consentimiento informado y racional. Como mínimo, esto incluye la explotación de la prostitución de terceros, u otras formas de explotación sexual, trabajos forzados o servicios, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, servidumbre o extirpación de órganos”.

Explotación de la prostitución u otras formas de explotación sexual

- a) Usar, participar, o beneficiarse de la prostitución ajena o cualquier forma de explotación sexual: el turismo sexual, la servidumbre sexual, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual por cualquier medio: presencial, electrónico, cibernético, fotográficas o impreso y la pornografía.
- b) Mantener a una persona en una condición de servidumbre de carácter sexual.
- c) Utilizar a una persona en cualquier forma de explotación sexual, incluidas entre otras el lenocinio, mantener o administrar una casa de citas o cualquier local dedicado a este fin ó de un prostíbulo o la promoción de estas actividades.



GOBIERNO FEDERAL

“Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

- d) Usar a una persona en la creación, producción, grabación, fijación, reproducción, almacenamiento, transmisión, distribución, comercialización, adquisición, intercambio o que comparta materiales pornográficos por cualquier medio.
- e) La utilización sexual de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo, en cualquiera de las actividades señaladas, en los incisos **a), b), c) y d)**.

Explotación laboral

Obtención de un beneficio económico o de cualquier otra índole del trabajo de una o más personas que provoque una situación degradante, humillante o desproporcionada conforme a las normas laborales vigentes que causen una afectación a su libertad, su dignidad o a los derechos humanos universalmente reconocidos.

Tratándose de personas menores de dieciocho años de edad y personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad, la explotación laboral se entenderá como cualquier trabajo, labor o servicio que provoque estrés físico o psicológico, no exista retribución o cuando de existir el salario sea desproporcionado o tenga que asumir demasiada responsabilidad para su edad.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

También se considerará explotación laboral cuando el trabajo, labor o servicio sea realizado por una persona menor de catorce años de edad, cuando impida el acceso a la escolarización o impida su pleno desarrollo físico, social y psicológico.

Trabajos o Servicios Forzados

Toda actividad impuesta o exigida a una persona y para la cual no se ofreció voluntariamente.

Explotación de la Mendicidad Ajena

Obligar a una persona a pedir limosna y apropiarse del producto que obtenga o alquilar niñas, niños y personas con discapacidad con estos fines.

Servidumbre

Estado o condición que resulte de la costumbre, de un acuerdo o de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración, ni se define la naturaleza de dichos servicios, siempre sin



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

atentar contra su dignidad, libertad o salud física o mental, coartando su libertad para cambiar su condición.

Adopciones Ilegales

Obtener por medio de documentos falsos la custodia, patria potestad y/o tutela de una niña o niño, mediante un beneficio económico ya sea para el padre, la madre o tutor o para un tercero que se haya apropiado ilegalmente de una niña o niño.

Venta de personas

Todo acto o transacción en virtud de la cual una persona es transferida por otra u otras personas, a otra u otras personas, para cualquier fin a cambio de remuneración o de cualquier otro beneficio.

Matrimonio forzado o servil

Toda práctica, aún en el contexto de los usos y costumbres de los pueblos indígenas, en virtud de la cual:



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

- a) Una persona, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas;
- b) El cónyuge, la familia o la comunidad tienen el derecho de ceder a la cónyuge a un tercero a título oneroso o de cualquier otra manera;
- c) La cónyuge, a la muerte de su cónyuge, puede ser transmitida por herencia o legado o cualquier otra forma a otra persona.
- d) Cualquier matrimonio que derive en trata, esclavitud o explotación.

Tráfico de órganos, tejidos o sus componentes

La extracción, remoción u obtención de un órgano, tejido o sus componentes, a cambio de un beneficio o a través de una transacción comercial sin incluir los procedimientos médicos lícitos para los cuales se ha obtenido el debido consentimiento, en los términos de lo establecido por la Ley General de Salud.

Víctima

Persona que individual o colectivamente sufrió el daño físico o emocional sobre su persona, o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de las acciones u omisiones perpetradas en su contra por persona distinta, incluyéndose además a sus familiares, personas que tengan relación inmediata y aquellas que hayan sufrido daño al intervenir para asistir a la víctima.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Ofendidos/as

Toda persona que, por la comisión del delito de Trata de Personas, resienta la afectación en el menoscabo de su libertad y su dignidad, a razón del parentesco por consanguinidad o civil hasta el tercer grado y por afinidad hasta el segundo, así como quienes dependan económicamente de la víctima, incluyendo:

- a) El cónyuge, concubina o concubinario;
- b) El heredero declarado judicialmente en los delitos cuyo resultado sea la muerte de la víctima u ofendido;
- c) La persona que hubiere vivido de forma permanente con la víctima u ofendido durante por lo menos dos años anteriores al hecho, y
- d) Las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Testigo/a o Informante

Aquella persona que pueda aportar información en el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos, independientemente del papel que hayan jugado o su situación legal.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Medidas de seguridad y providencia de protección

Las que durante los procedimientos del proceso penal, deberá adoptar el Ministerio Público y el Poder Judicial en todo momento y durante las comparecencias y actuaciones para asegurar que las víctimas, ofendidos o testigos puedan declarar libres de intimidación o temor por su vida, sin afectar el derecho al debido proceso.

Dichas medidas deben incluir, pero no se limitan a:

- a) Medios remotos, distorsionando la voz y la cara.
- b) Comparecencia a través de Cámara de Gesell.
- c) Técnicas de distorsión de la voz y cara.
- d) Total confidencialidad y secrecía de los datos de la identidad de la víctima, ofendido o testigo.

Situación de vulnerabilidad

Condición particular de la víctima derivada de uno o más de las siguientes circunstancias que puedan derivar en que el sujeto pasivo realice la actividad, servicio o labor que se le pida o exija por el sujeto activo del delito:

- a) Su origen, edad, sexo, condición socioeconómica precaria;
- b) Nivel educativo, falta de oportunidades, embarazo, violencia o discriminación, sufridas previas a la trata y delitos relacionados;



GOBIERNO
FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

- c)** Situación migratoria, trastorno físico o mental o discapacidad,
- d)** Pertener a un grupo o pueblo indígena;
- e)** Ser una persona mayor de sesenta años;
- f)** Cualquier tipo de adicción;
- g)** Una capacidad reducida para formar juicios por ser una persona menor de edad, y
- h)** Cualquier otra característica que es aprovechada por el sujeto activo del delito.



GOBIERNO FEDERAL

“Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

V. MAGNITUD DEL PROBLEMA DE LA TRATA DE PERSONAS Y CONTEXTO ESTATAL

V.I. Magnitud del Problema de la Trata de Personas

La Trata de Personas y los delitos relacionados con la misma, vulnera en forma grave y directa la dignidad y la libertad de las personas; constituye una nueva forma de esclavitud. Dicha práctica fue abolida del orden jurídico mexicano en el siglo XIX; sin embargo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza la libertad de todas y todos los individuos y mantiene dicha prohibición en su Artículo 1º que a la letra establece:

“...Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Éstas, al igual que la vida humana, constituyen bienes indisponibles, por lo que ninguna persona puede en sentido estricto otorgar su consentimiento para cederlos, limitarlos o aceptar su violación”.

Por otra parte, a pesar de que México es signatario de varios instrumentos internacionales en materia de Trata de Personas y Delitos Relacionados, carece de un sistema de seguimiento, información y construcción suficiente de

estadísticas para describir con precisión las dimensiones y alcances del delito de la trata de personas en México.

Existen muy pocas fuentes de información oficiales disponibles en la materia, que se reducen a los informes institucionales de las dependencias y entidades federales que tienen algún vínculo con la Trata de Personas, como lo es la Procuraduría General de la República.

La Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), adscrita a la Procuraduría General de la República, reportó que durante 2008 se iniciaron 24 averiguaciones previas por el delito de trata de personas, de las cuales únicamente dos han sido consignadas. Entre las víctimas se encuentran mujeres mexicanas y extranjeras, procedentes principalmente de el Salvador, Corea, Argentina, China, Honduras, Perú y Guatemala.

Según el Informe de la FEVIMTRA, las averiguaciones previas iniciadas ocurrieron fundamentalmente en las siguientes entidades: Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán. De las 24 averiguaciones previas iniciadas por el delito de trata de personas por parte de la FEVIMTRA, tres de ellas se relacionan con delitos cometidos fuera del territorio nacional: en España, Bahamas y Estados Unidos de Norteamérica. El Informe sostiene además que durante 2008 fueron atendidas 30 personas víctimas del delito de trata de personas, lo cual muestra la disparidad entre las estimaciones



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

existentes sobre el probable número de víctimas anuales en México, frente a la capacidad de atención de las autoridades públicas.⁸

AVERIGUACIONES PREVIAS RELACIONADAS CON LA TRATA DE PERSONAS, FEBRERO 2008 – ENERO 2009			
Total	Características de las víctimas sexo/edad/nacionalidad	Tipo de trata	Características de los indiciados: sexo/ edad/nacionalidad
24	<p>Menores de edad: Niña de 9 años, mexicana Niño de 8 años, mexicano Niño de 15 años, salvadoreño Hombres de 14 (2), 15 (2) y 16 años, guatemaltecos Niñas de 16 y 17 años, mexicanas Niña de 17 años, coreana De 8 adolescentes se desconoce su identidad</p> <p>Mujeres: De 18 (2), 24 (2), 25 y 36 años, mexicanas De 27 y 34 años, argentinas De 18, 25 y 39 años, guatemaltecas De 18, 24 (2) 27 (2), 28 y 39 años, hondureñas De 21, 28, 35 (2), 46 y 58 años, chinas De 33 años, peruana Se desconoce la edad de 1 mujer salvadoreña</p> <p>Hombres: De 24, 32 y 42 años, guatemaltecos De 26, 30, 32, 36, 37 y 45 años, mexicanos De 25, 32 y 40 años, chinos Se desconoce la edad de 1 hombre de origen mexicano</p>	Explotación sexual y laboral	<p>Hombres: De 28, 32 Y 37 años, mexicanos; de 3 indiciados más de nacionalidad mexicana se desconoce la edad De 40 años, hondureño De 50 años, chino De 17 hombres se desconoce la edad y nacionalidad</p> <p>Mujeres: De 44 años, mexicana; de 1 mujer de nacionalidad mexicana se desconoce la edad De 39 años, hondureña De 2 Coreanas se desconoce edad De 2 indiciadas se desconoce la edad y nacionalidad.</p>

Fuente: PCR, Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

Por otra parte, es importante mencionar que algunos organismos internacionales han emitido informes en materia de trata de personas. Entre los mas significativos se encuentran los presentados por la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), entre otros.

⁸ Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, A.C. México, 2009.



GOBIERNO FEDERAL

“Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Por lo que se refiere a la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito presentó en febrero de 2009 el documento: “Trafficking in Persons, Global Patterns”⁹. El reporte señala que aún cuando a nivel internacional se ha incrementado el número de consignaciones por el delito de trata de personas, éstas no corresponden proporcionalmente con el incremento del delito que se registra a nivel mundial. Así, resulta significativo el 40% de los países incluidos en el reporte no han notificado una sola consignación por este delito, en el periodo 2007-2008.

A nivel global, la trata de personas con fines de explotación sexual sigue siendo la modalidad de este crimen que más se conoce y en torno a la cual se ha generado la mayor cantidad de estadísticas. Así, de los casos identificados de trata de personas, 79% corresponden casos de explotación sexual, y 18% a casos de explotación laboral. El reporte considera que estas proporciones pueden deberse a una relativa mayor visibilidad de la trata de personas con propósitos de explotación sexual; y que en las demás modalidades del delito puede existir mayor invisibilidad, sobre todo en los casos de trabajo forzado, prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre doméstica, matrimonios forzados o extracción de órganos.

El reporte advierte que hay una “desproporcionada” participación de mujeres en la comisión de este delito. Así, mientras que el 90% de los criminales procesados por delitos violentos son hombres, hay países en los que la proporción de mujeres consignadas por el delito de trata de personas es muy alto. Los porcentajes de participación de mujeres en la comisión del delito de la trata se sitúa entre el 20 y el 29%, por arriba de ellos se sitúan Chipre y Francia, con porcentajes superiores

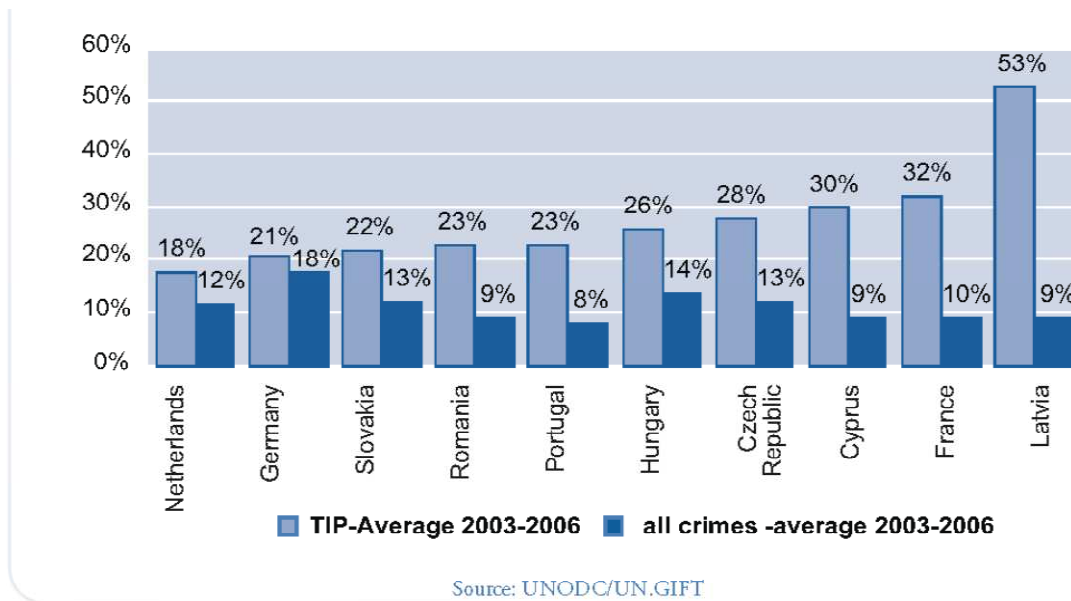
⁹ United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC), Trafficking in Persons Global Patterns. February 2009.



Gobierno Federal

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

al 30%; y sobrepasa el caso de Letonia, donde el indicador en 2008 se situó en 53%.¹⁰



El Relator Especial de la ONU sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en su visita a México en 2007, informó que en el Distrito Federal hay estimaciones que identifican a más de 20 mil niñas y niños en situación de calle, que enfrentan una alta vulnerabilidad de convertirse en víctimas de trata de personas, explotación sexual comercial, pornografía y prostitución infantil.

El Relator Especial considera que en México: a) no existe un sistema eficaz de protección y asistencia a niños víctimas de explotación sexual; b) que la explotación sexual y la trata de niños y niñas con fines de explotación sexual

¹⁰ Ibid. Pg.16.

puede convertirse en una pandemia fuera de control; c) que la explotación sexual de niños y adolescentes, lejos de ser un fenómeno aislado, constituye diversas formas del crimen organizado que actúan probablemente al amparo de la corrupción de autoridades del Estado que facilitan el desarrollo de la explotación y vuelven prácticamente imposible la adecuada persecución de los delincuentes.

En lo referente al ejercicio legislativo, como mencionamos en páginas anteriores, en 2007 se publicó, la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y su Reglamento a nivel federal, publicado en febrero de 2009.

También en 2009, veintidós estados mexicanos y el Distrito Federal decretaron reformas en sus códigos penales, que tipifican algunas formas de trata de personas.¹¹

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, instaló en septiembre de 2009, el Observatorio Nacional contra la Trata de Personas, e igualmente estableció el Programa Nacional contra la Trata de Personas en 2007, dentro del cual estableció varios Comités Regionales, los cuales, mediante un equipo interinstitucional e interdisciplinario, atienden el delito en varias regiones del país.

También los organismos públicos autónomos y las organizaciones no gubernamentales están realizando acciones concretas con la finalidad de combatir el delito y de atender a las víctimas de la trata de personas.

¹¹ <http://www.tratadepersonas.com.mx/tratamx.html>



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

V.II. Contexto Estatal

El problema inicial para combatir la Trata de Personas y los delitos relacionados en el Estado de Puebla, es que no contamos con un diagnóstico que nos permita identificar la problemática, las características de las víctimas, de los tratantes, los tipos o modalidades del delito y las zonas donde se presenta el fenómeno con mayor fuerza.

Así las cosas, para la realización del presente documento, se trabajó en cuatro mesas de trabajo con funcionarios y funcionarias de la administración pública estatal y federal, a fin de incorporar su experiencia y una visión práctica de la trata de personas y los delitos relacionados.

Del trabajo en las mesas se pudo detectar que la coordinación interinstitucional para dar respuesta inmediata a la trata de personas y los delitos relacionados con la misma, es prácticamente nula.

También es muy importante comentar que en el Estado de Puebla no contamos con la infraestructura necesaria para poder hacer frente a esta problemática, principalmente por lo que se refiere a las instituciones encargadas de la procuración y administración de justicia.

Según datos aportados por las y los funcionarios de la Procuraduría General de Justicia, en el Estado de Puebla se presentan situaciones lamentables con las víctimas del delito de Trata de Personas. Sin embargo, gracias a los esfuerzos



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

gubernamentales se ha creado la Dirección de Atención a Delitos contra la Mujer y la Dirección de Atención integral a la Mujer, ambas adscritas a la Fiscalía Jurídica de Derechos Humanos y Atención a Víctimas de Delito.

Las y los funcionarios de la Procuraduría General de Justicia, identifican a través de las denuncias presentadas, tres modalidades de trata de personas: a) Sexual, b) Laboral y c) Explotación por mendicidad.

Así mismo, aseguran que resultado de la lucha contra la Trata de Personas, en el Estado de Puebla se ha rescatado a 155 víctimas, hay 53 averiguaciones previas y 38 procesos están en juzgados, se han dictado tres sentencias condenatorias, hay 102 personas consignadas, 24 inmuebles asegurados, una averiguación remitida a la SIEDO con 10 personas detenidas, entre otros datos.¹²

Así mismo, las y los funcionarios aseguran que se encuentran detenidos y consignados cuatro servidores públicos involucrados en el delito de Trata de Personas, además de que hay orden de aprehensión contra algunas y algunos más.

Sin embargo, a pesar del esfuerzo realizado por la Procuraduría General de Justicia, es claro que no cuenta con las condiciones idóneas para rescatar, atender y proteger a las víctimas, las y los testigos; así como investigar y sancionar a las y los tratantes.

¹² http://e-consulta.com/portal/index.php?option=com_k2&view=item&id=23477:funcionarios-p%C3%BAblicos-de-puebla-vinculados-a-la-trata-de-personas-pgj&Itemid=332

Las y los funcionarios no cuentan con la capacitación necesaria, ni existen áreas de inteligencia para combatir un delito ligado a la delincuencia organizada nacional y transnacional.

Por otra parte, a pesar de que en el Estado de Puebla se apoya fuertemente a las víctimas de trata de personas, no contamos con un refugio especializado e integral que permita a las mujeres, niñas y niños víctimas de trata, su reinserción social.

Por otra parte, no se aplican protocolos de investigación de la trata de personas y la normatividad en la materia no está adecuada a las recientes reformas constitucionales.

Por lo que se refiere a la prevención, son nulas las campañas de comunicación, y las pocas que existen no tienen el impacto deseado. Las víctimas de trata generalmente no reconocen la conducta antijurídica de la que son objeto y las Instituciones públicas no focalizan sus acciones en grupos determinados y modalidades de trata específica.

En cuanto a la administración de justicia, las estadísticas publicadas por el H. Tribunal Superior de Justicia no contienen sentenciados por el delito de trata de personas durante el periodo que va de enero a diciembre de 2010.¹³

Pese a ello, se están realizando esfuerzos importantes, para fortalecer las Instituciones Públicas y la capacitación de sus funcionarios y funcionarias.

¹³http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/estadisticas/sentencias_penal_ep/files/4991_DELITOS%20POR%20SENTENCIAS%20ENERO-DICIEMBRE%202010.pdf



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

VI. Objetivos, estrategias y líneas de acción.

VI.I. Objetivo General

El Plan Integral contra la Trata de Personas del Estado de Puebla 2011-2017 tiene como objetivo general, prevenir el delito de trata de personas y los delitos relacionados con la misma; garantizar el rescate, protección, asistencia y rehabilitación de las víctimas, las y los testigos y las y los ofendidos; a través del fortalecimiento y la coordinación institucional; así como la colaboración y concientización de todos los sectores sociales.

VI.II. Objetivos Específicos

El Plan Estatal está conformado por con cinco objetivos específicos encaminados al cumplimiento del Objetivo General.

Los objetivos del Plan Estatal son:

Objetivo I. Identificar las causas, implicaciones y consecuencias de la Trata de Personas y los Delitos Relacionados con la misma, para conocer la realidad que impera en la materia en el Estado de Puebla.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Objetivo II. Desarrollar estrategias y programas dirigidos a la población en general, con la finalidad de prevenir la comisión del delito de Trata de Personas y los Delitos Relacionados.

Objetivo III. Impulsar el fortalecimiento institucional que permita realizar un combate frontal a la Trata de Personas y los Delitos Relacionados.

Objetivo IV. Mejorar la procuración y administración de justicia en materia de Trata de Personas y Delitos Relacionados.

Objetivo V. Contar con mecanismos de rescate, protección, atención, asistencia y rehabilitación para las víctimas, familiares, testigos/as y ofendidas/os de la Trata de Personas y los Delitos Relacionados.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

VII. Ejes a los que contribuye el Plan Integral contra la Trata de Personas del Estado de Puebla en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017.

Plan Estatal de Desarrollo 2011 -2017			Plan Integral contra la Trata de Personas del Estado de Puebla 2011-2017				
Eje Rector	Directriz	Objetivo	Objetivo 1	Objetivo 2	Objetivo 3	Objetivo 4	Objetivo 5
1. Más empleo y mayor inversión	1.2 Profesionalismo para construir el futuro de Puebla	Objetivo 8 Edificar y concentrar el Centro Integral de Servicios, que permita al ciudadano, en un mismo espacio, realizar sus trámites administrativos, con rapidez, economía, eficacia y eficiencia; que incremente el grado de satisfacción y confianza de la sociedad.					
		Objetivo 1 Atender a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de la implantación de programas y mecanismos que promuevan sus derechos sociales a fin de mejorar su calidad de vida.					
2. Igualdad de Oportunidad para todos	2.1 Determinación para reducir la brecha social	Objetivo 2 Promover el crecimiento de localidades con alto potencial de desarrollo y características de centralidad, que impulsen la integración y faciliten la atención de la población en sus zonas de influencia, mediante la creación de empleo, el desarrollo de					



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

		infraestructura, equipamientos y vivienda.					
		Objetivo 3 Impulsar el goce de los derechos sociales a la población infantil en materia de nutrición, salud, educación, identidad registral y vivienda, incluyendo a los niños indígenas, así como agilizar el proceso de adopciones, atendiendo a los principios de la familia como espacio primordial para el desarrollo de los menores, con la corresponsabilidad de la familia, Estado y sociedad en la protección de sus derechos.					
		Objetivo 4 Contribuir al empoderamiento de la mujer, así como su incorporación al mercado laboral para fomentar su desarrollo de manera integral.					
		Objetivo 5 Impulsar la inclusión financiera de los que menos tienen, a través del ahorro y la inversión de la población rural, en las familias que reciben ingresos vía las remesas provenientes de familiares que habitan en el extranjero, a fin de fortalecer su capital y proyectar el crecimiento en su bienestar.					
	2.2 Acceso a la Salud para todos los poblanos	Objetivo 1 Reorientar el enfoque de los servicios de salud hacia la promoción del cuidado de la salud, y la prevención de riesgos y daños.					
		Objetivo 2 Fortalecer la capacidad de respuesta a la					



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

		demanda ciudadana por servicios integrales de salud.					
		Objetivo 3 Garantizar y consolidar el acceso universal a los servicios de salud de toda la población.					
		Objetivo 4 Brindar servicios de atención oportuna a la salud que protejan a la población.					
		Objetivo 5 Mejorar las condiciones de salud de la población más vulnerable, que vive en pobreza y marginación.					
	2.3 Educar para Transformar el Futuro de Puebla	Objetivo 1 Colocar a los niños y los jóvenes poblanos en el centro de la política pública en educación del estado.					
		Objetivo 2 Atender a las necesidades de cada región socioeconómica, a fin de mejorar la equidad tanto en las oportunidades como en los resultados de aprendizaje.					
		Objetivo 4 Impulsar la coordinación de todas las políticas públicas del estado de Puebla para la atención de las necesidades educativas y de aprendizaje de niños, jóvenes y adultos.					
		Objetivo 6 Fomentar la activación física y el deporte como parte de los hábitos de niños, jóvenes y adultos en el hogar, la escuela y el trabajo.					
		Objetivo 7 Impulsar programas de liderazgo participativo y actividad emprendedora para los jóvenes poblanos.					



GOBIERNO FEDERAL

“Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

	2.4 Democratización y Rescate de la Riqueza Cultural Poblana	Objetivo 1 Diseñar e instrumentar programas de iniciación artística para toda la población, a fin de incentivar la creatividad en sus distintas expresiones.					
3. Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente	3.1 Honestidad y Eficiencia en el manejo de los Recursos Públicos	Objetivo 1 Fomentar el desarrollo de una cultura y conciencia fiscal basadas en la confianza y la corresponsabilidad social.					
		Objetivo 2 Combatir la evasión y la elusión fiscal, así como la informalidad y la ilegalidad.					
		Objetivo 3 Fortalecer los sistemas de vigilancia de obligaciones, procesos de fiscalización y combate al contrabando.					
		Objetivo 11 Adecuar el marco normativo en materia de contribuciones locales, con el propósito de combatir la evasión y la elusión fiscal.					
	3.2 Innovación y Modernización de la Administración Pública	Objetivo 4 Habilitar espacios modernos y funcionales orientados a la atención ciudadana.					
		Objetivo 7 Reducir la brecha digital, dotando a las dependencias de la Administración Pública con herramientas de Tecnologías de la información para llevar los trámites y servicios gubernamentales a casas y oficinas.					
		Objetivo 8 Disminuir los costos de transacción y el tiempo para el desahogo de trámites, consolidando una plataforma única de sistemas y bases de					



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

		datos compartidas, incluso integrar plataformas multicanal para realizar trámites y pagos, de igual modo mejorar la infraestructura de telecomunicaciones y reducir sus costos.					
		Objetivo 9 Desarrollar e implementar un modelo de ventanillas con personal altamente calificado en el que en un solo espacio se realicen múltiples servicios y trámites.					
		Objetivo 10 Transformar las actuales ventanillas en oficinas regidas por un modelo de calidad total y mejora continua, en las que concurren múltiples trámites de las dependencias del Gobierno Estatal, ofreciendo respuestas ágiles, transparentes, sencillas y sin corrupción. Con la tecnología se logrará que el Gobierno del Estado de Puebla gire en torno a las necesidades del ciudadano y no el ciudadano en torno a la estructura de gobierno.					
	3.3 Cero Tolerancia a la Corrupción	Objetivo 1 Mejorar la eficiencia operativa del gobierno y la satisfacción de los usuarios de los servicios públicos, a través del incremento en el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; mejora regulatoria, reducción de procesos y trámites excesivos, así como establecimiento de estándares de servicio.					
		Objetivo 2 Desarrollar esquemas					



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

		de participación ciudadana en la vigilancia de la gestión pública mediante observatorios, comités ciudadanos de Contraloría Social y programas dirigidos a identificar y denunciar prácticas de corrupción de los servidores públicos.					
		Objetivo 3 Fortalecer la profesionalización, el desarrollo, la estabilidad y certeza laboral del capital humano en la administración pública con la formulación de la normatividad y la coordinación de programas de capacitación y estímulo.					
		Objetivo 4 Potenciar el gobierno digital en la administración pública estatal mediante el desarrollo del marco normativo que garantice el uso eficiente de las tecnologías de información y comunicaciones en el Gobierno estatal.					
		Objetivo 5 Combatir frontalmente la corrupción en la administración pública estatal mediante diversas estrategias para promover esquemas de comunicación y corresponsabilidad ciudadana.					
		Objetivo 6 Fortalecer la transparencia promoviendo con las instancias correspondientes la cultura de transparencia y rendición de cuentas entre los servidores públicos y la sociedad					



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

		<p>en general.</p> <p>Objetivo 7 Establecer la arquitectura fundamental para la evaluación del desempeño presupuestal y gubernamental que incorpore el desarrollo de la cultura de la autoevaluación y la evaluación externa en la administración pública estatal y su promoción entre los municipios del estado.</p>					
4. Política Interna y Seguridad	4.1 Corresponsabilidad para la Paz Social en Puebla	<p>Objetivo 1 Recuperar la confianza en las autoridades bajo el principio de corresponsabilidad, sobre el que la sociedad y el gobierno construyen la vida socioeconómica del Estado con pleno apego a Derecho y el respeto a las leyes.</p>					
		<p>Objetivo 2 Brindar certeza jurídica a los poblanos sobre sus bienes y su persona, impulsado así, el desarrollo y el bienestar de la sociedad.</p>					
		<p>Objetivo 3 Promover la Cultura de la Legalidad, como efecto multiplicador de la transformación social.</p>					
		<p>Objetivo 4 Impulsar la corresponsabilidad ciudadana como una nueva forma de hacer gobierno, para que la sociedad participe activamente en la transformación, haciéndose corresponsable del quehacer gubernamental.</p>					
		<p>Objetivo 6 Vivir en un entorno de Paz Social y</p>					



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

		Gobernabilidad para avivar la conciencia ciudadana y el establecimiento de una nueva forma de interacción política entre el gobierno y la sociedad, basada en la legitimidad, la inclusión, la pluralidad y el respeto a las diferencias e ideas.					
		Objetivo 7 Brindar seguridad bajo una perspectiva integral orientada a la salvaguarda de los poblanos y sus bienes.					
		Objetivo 8 Impulsar una gestión eficiente, honesta y cercana a la gente para mejorar la calidad de vida de los poblanos a través de la prestación de servicios públicos de calidad en instalaciones de vanguardia, con procesos y procedimientos de primer nivel, atendidos por servidores públicos capacitados, comprometidos y sobre todo, con vocación de servicio.					
	4.2 Transformación en la Administración y Procuración de Justicia	Objetivo 1 Transformar de manera integral la Procuraduría General de Justicia.					
		Objetivo 2 Reducir la incidencia delictiva.					
		Objetivo 3 Combatir la impunidad y la violación a los derechos humanos.					
		Objetivo 4 Implementar el sistema penal acusatorio (juicios orales).					
		Objetivo 5 Establecer mecanismos que agilicen la prestación de los servicios básicos de atención al público en materia de procuración					



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

		de justicia.					
		Objetivo 6 Incentivar la denuncia de hechos delictivos.					
		Objetivo 7 Transparentar los procedimientos de procuración de justicia, que incentiven la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de impartirla.					
		Objetivo 8 Renovar procesos, ampliar las áreas de servicio y reducir los tiempos de respuesta de la Procuraduría General de Justicia.					
	4.3 Firmeza en el Combate a la Delincuencia	Objetivo 1 Promover la transformación del Sistema de Seguridad Pública Estatal.					
		Objetivo 2 Impulsar la creación de unidades de inteligencia delictiva a través del Sistema Estatal de Inteligencia.					
		Objetivo 3 Cumplir los Acuerdos de Chihuahua.					
		Objetivo 4 Crear el observatorio ciudadano del modelo de prevención social del delito.					
		Objetivo 5 Crear una unidad especializada en prevención del delito.					
		Objetivo 6 Impulsar la cohesión familiar y la educación en prevención social del delito.					
		Objetivo 7 Impulsar la firma de convenios regionales que contemplen operativos conjuntos estratégicos y promuevan la policía proactiva y de proximidad.					



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

		Objetivo 8 Reducir la sobrepoblación penitenciaria.					
		Objetivo 9 Mejorar el tratamiento, las condiciones de vida y el respeto a la dignidad de los reclusos.					
		Objetivo 10 Asegurar la reinserción social exitosa y el seguimiento de reincidentes.					
	4.4 Calidad en los Servicios Legales y de Defensoría Pública	Objetivo 1 Adecuar el marco jurídico del estado a los principios nacionales e internacionales del buen gobierno.					
		Objetivo 2 Impulsar una reforma legislativa que busque la profesionalización de los servidores públicos encargados de la procuración e impartición de justicia.					
		Objetivo 3 Fomentar el desarrollo de una cultura de respeto al orden jurídico del estado, entre los sectores público, social y privado.					
		Objetivo 4 Promover programas de normatividad jurídica del estado, procurando la congruencia en la materia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.					
		Objetivo 5 Mejorar la calidad del servicio de Defensoría Pública a favor de los sectores más vulnerables de la sociedad, de manera eficaz y gratuita.					
		Objetivo 6 Fortalecer con los demás Poderes del					



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

		Estado, una relación que permita el desarrollo de las instituciones públicas del Estado.					
		Objetivo 7 Establecer la arquitectura fundamental para la evaluación del desempeño presupuestal y gubernamental que incorpore el desarrollo de la cultura de la autoevaluación y la evaluación externa en la administración pública estatal y su promoción.					
		Objetivo 8 Fortalecer la profesionalización, el desarrollo, la estabilidad y certeza laboral del capital humano en la administración pública con la formulación de la normatividad y la coordinación de programas de capacitación y estímulo.					



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

VIII. Planeación Estratégica del Plan Integral contra la Trata de Personas del Estado de Puebla 2011-2017

VIII.I. Alineación de los Objetivos con los indicadores y metas al 2012

OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	SITUACION ACTUAL	META 2012
OBJETIVO 1	Diagnóstico estatal en materia de trata de personas	Número de diagnósticos	0	1
OBJETIVO 2	Campañas para combatir la Trata de Personas en la Administración Pública Estatal	Número de campañas para combatir la trata realizadas por la APE	1	Aumentar en 30% número de campañas de trata de personas
	Mecanismos de coordinación establecidos en entre el Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales.	% Convenios establecidos No de Municipios con convenios/No total de municipios*100	No disponible	Cubrir el 100% de los Municipios del Estado
OBJETIVO 3	Víctimas de trata atendidas	Número de víctimas atendidas	No disponible	Atender el 100% de víctimas de trata de



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

				personas detectadas
	Instrumentos de atención a víctimas de trata	Cantidad de instrumentos de atención a víctimas de trata (normas oficiales, protocolos y circulares)	1	Incrementar en 100 %
OBJETIVO 4	Averiguaciones previas en la PGJ en materia de trata de personas	Número de averiguaciones previas	No disponible	Aumentar el número de integración de averiguaciones al 80%
	Incremento en la armonización de leyes y protocolos	% de leyes armonizadas y protocolos en la entidad	1	Armonizar el 100% de las leyes o códigos en la entidad
OBJETIVO 5	Mecanismos de Protección	Número de Mecanismos	1	Aumentar el número de mecanismos de protección al 50%
OBJETIVOS 1, 2, 3, 4 y 5	Informes semestrales del cumplimiento de las líneas de acción del Plan Integral	% de líneas de acción cumplidas	Ninguno	100%
	Acuerdos cumplidos en el marco de la Comisión Interinstitucional	% de acuerdos cumplidos de la Comisión	10	Cumplir el 80% de los acuerdos
OBJETIVOS 2 Y 3	Capacitaciones y formación en materia de trata de personas y delitos relacionados	Número de capacitaciones y formación en materia de trata de personas	60	Aumentar en un 20% el porcentaje de acciones de formación



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

VIII.II Vinculación de los Objetivos con las estrategias y líneas de acción.

Objetivo I. Identificar las causas, implicaciones y consecuencias de la Trata de Personas y los Delitos Relacionados con la misma, para conocer la realidad que impera en la materia en el Estado de Puebla.

Estrategia 1.1 Realizar estudios e investigaciones en los sectores público, social y privado, que permitan conocer las causas y contexto del delito para prevenir y erradicar la trata de personas y los delitos relacionados.

	Líneas de acción	Responsables
1.1.1.	Elaborar un diagnóstico estatal del delito de trata de personas y delitos relacionados.	SGG, IPM, PGJ.
1.1.2.	Elaborar un estudio de las costumbres y tradiciones de los diversos pueblos indígenas del Estado para conocer sus creencias y prácticas, respecto de matrimonios forzados, servidumbres, venta de niños y niñas, explotación laboral de menores de edad y demás conductas que pudieran vincularse con el delito de trata de personas.	IPJ, DIF, CDH, SEP.
1.1.3.	Elaborar un mapeo georeferencial que permita identificar las particularidades e incidencia de la trata de	SGG, PGJ, SSP.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

	personas y los delitos relacionados en el territorio del Estado de Puebla.	
1.1.4.	Elaborar un estudio del perfil delincucional de las y los tratantes que permita sustentar la prevención del delito, enriquecer las políticas públicas y estrategias de persecución del delito.●	SGG, PGJ, SSP.

Objetivo II. Desarrollar estrategias y programas dirigidos a la población en general, con la finalidad de prevenir la comisión del delito de trata de personas y los delitos relacionados.

Estrategia 2.1 Impulsar la creación de mecanismos para prevenir las modalidades de la trata de personas y los delitos relacionados.

	Líneas de acción	Responsables
2.1.1.	Proponer la creación de un sistema de monitoreo de los contenidos en medios de comunicación para evitar que se promuevan conductas vinculadas a la trata de personas y los delitos relacionados.	SGG.
2.1.2.	Proponer la creación de directrices a los prestadores de servicios de transporte y hospedaje, para impedir la consumación del delito en sus instalaciones y denunciar hechos que pudieran derivar en la posible trata de personas o delitos relacionados.	TURISMO, TRANSPORTES.



GOBIERNO FEDERAL

“Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

2.1.3.	Impulsar la adopción de un código de conducta entre los medios de comunicación a través del cual se comprometan a no difundir anuncios que fomenten la trata de personas y los delitos relacionados.	SGG
2.1.4.	Proponer el diseño e implementación de un sistema eficiente y ágil para la búsqueda de personas desaparecidas.	SSP, IPM, PGJ,SGG, CESP.

Estrategia 2.2. Propiciar la colaboración y coordinación del gobierno estatal y los gobiernos municipales en materia de trata de personas y delitos relacionados.

	Líneas de acción	Responsables
2.2.1.	Proponer la celebración de un convenio marco entre el gobierno del estado y los gobiernos municipales para prevenir y sancionar la trata de personas.	SGG, HTSJ, HCEP, MUNICIPIOS.
2.2.2.	Impulsar, mediante acuerdos y propuestas específicas, la creación de comisiones especializadas en el poder judicial, el poder legislativo e instancias municipales, para la realización de programas de prevención, persecución y erradicación del delito de trata de personas y delitos relacionados.	HTSJ, HCEP, MUNICIPIOS.
2.2.3.	Promover acciones para propiciar el registro de	SGG.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

	niños al momento de su nacimiento.	
--	------------------------------------	--

Estrategia 2.3 Informar y sensibilizar a la población en materia de trata de personas y delitos relacionados.

	Líneas de acción	Responsables
2.3.1.	Diseñar y difundir campañas sobre la no tolerancia del delito, la sanción y el repudio a las y los tratantes y consumidores.	SGG, IPJ, IPM, PGJ, SSP,SEP,COESPO, CEH, TURISMO, TRANSPORTES, SECOTRADE, SSA,DIF, SECESP, HTSJ,HCEP.
2.3.2.	Diseñar y difundir campañas en contra de la pornografía, prostitución forzada, explotación sexual y laboral, y las diversas conductas y riesgos de la trata de personas y los delitos relacionados.	SGG, IPJ, IPM, PGJ, SSP,SEP,COESPO, CEH, TURISMO, TRANSPORTES, SECOTRADE, SSA,DIF, SECESP, HTSJ,HCEP.
2.3.3.	Implementar actividades de prevención y de denuncia del delito de trata de personas en escuelas públicas y privadas.	SEP, IPM, IPJ,CDH.
2.3.4.	Dar orientación, llevar a cabo acciones y difundir materiales de prevención de trata de personas a organizaciones, sindicatos, confederaciones y empresas.	SECOTRADE.
2.3.5.	Establecer mecanismos de participación conjunta con medios de comunicación para impulsar el rechazo social hacia la explotación sexual y laboral,	SGG,SSA.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

	así como prostitución, tráfico ilícito de personas y demás conductas vinculadas con la trata de personas.	
2.3.6.	Promover los sitios de Internet para denunciar páginas Web que ofrezcan servicios de prostitución, pornografía infantil y demás delitos conexos, vinculando a las redes sociales.	SGG, PGJ, SSP.
2.3.7.	Proponer que los entes públicos realicen acciones de información y orientación sobre los derechos laborales de las personas.	SECOTRADE

Estrategia 2.4 Desarrollar herramientas de capacitación y formación dirigidas a los servidores públicos sobre dignidad humana y prevención del delito de trata de personas.

	Líneas de acción	Responsables
2.4.1.	Promover a través de la Comisión acciones de capacitación especializada sobre la prevención de la trata de personas y delitos relacionados.	IPM, IPJ, DIF, SEP, CHD.
2.4.2.	Promover la formación de personal especializado capaz de multiplicar sus conocimientos para transmitir información sobre derechos humanos y la prevención del delito de trata de personas.	IPM, IPJ, DIF, SEP, CHD.
2.4.3.	Diseñar e impulsar un programa integral de capacitación y formación para municipios en materia	IPM, IPJ, DIF, SEP, CHD.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

	de trata de personas y delitos relacionados.	
--	--	--

Estrategia 2.5 Priorizar a los niños y niñas, como el grupo más vulnerable del delito de trata de personas y los delitos relacionados.

	Líneas de acción	Responsables
2.4.1.	Crear mecanismos de control para impedir que los niños y las niñas utilicen servicios de transporte público sin el consentimiento de sus padres, madres o tutores.	DIF, IPJ.
2.4.2.	Diseñar e implementar una campaña de difusión en medios de comunicación que visualice a niños y niñas como un grupo de alta vulnerabilidad, promoviendo una cultura de respeto a los derechos de los niños y niñas; así como de la prohibición de someterlos/as a cualquier forma de explotación.	CDH, DIF, IPJ.
2.4.3.	Promover entre los prestadores de servicios de hospedaje la denuncia ante posibles conductas asociadas al delito de trata de personas o delitos relacionados en niños y niñas.	TURISMO.
2.4.4.	Impulsar la armonización del marco jurídico estatal a efecto de adecuarla a la definición de "niño" prevista en la Convención sobre los derechos del niño.	HCEP.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Objetivo 3. Proporcionar una atención integral y de calidad a las personas en situación de trata de personas, delitos relacionados; así como a familiares y testigos.

Estrategia 3.1 Fortalecer la coordinación de los entes públicos estatales y municipales para la atención integral a las personas en situación de trata de personas y delitos relacionados.

	Líneas de acción	Responsables
3.1.1.	Propiciar la homologación de la atención en materia de salud que brindan las instituciones públicas, privadas y sociales a las personas en situación de trata de personas y delitos relacionados.	SSA.
3.1.2.	Diseñar un protocolo de actuación policial y ministerial para la atención de personas en situación de trata.	SGG,IPM.
3.1.3.	Proponer la creación de un modelo integrador que garantice, a través de la referencia, la atención integral correspondiente fundamentada en la valoración de cada una de las modalidades de trata de personas.	IPM
3.1.4.	Promover la incorporación de la obligación de atender la trata de personas en los códigos de conducta y de ética de las dependencias y entidades de la APE.	SGG, IPJ, IPM, PGJ, SSP,SEP,COESPO, CEH, TURISMO, TRANSPORTES, SECOTRADE, SSA,DIF, SECESP, HTSJ,HCEP.
3.1.5.	Establecer convenios de coordinación entre los	SGG.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

	entes rectores del gobierno estatal y los gobiernos municipales, para la atención integral de las personas en situación de trata.	MUNICIPIOS.
3.1.6.	Proponer la creación de refugios temporales para víctimas de trata de personas.	SGG, PGJ, IPM, DIF.
3.1.7.	Ejecutar y promover el desarrollo y ejecución de planes para la construcción de albergues específicamente creados para las víctimas de trata de personas, donde se les brinden las condiciones para garantizar el respeto a sus derechos humanos, así como alojamiento por el tiempo necesario, asistencia médica y psicológica, alimentación y los cuidados mínimos atendiendo a las necesidades particulares de las víctimas con especial referencia a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.	SGG, PGJ, IPM, DIF.
3.1.8.	Impulsar que se proteja, y dé seguridad y salvaguarda de su integridad y la de sus familiares ante amenazas, agresiones, intimidaciones o venganzas de los responsables del delito o de quienes estén ligados con ellos.	SGG, PGJ, IPM, DIF.
3.1.9	Proponer la creación de un mecanismo de apoyo a las víctimas de trata de personas con el fin de que recuperen su proyecto de vida, a través de: becas educativas, capacitación para el trabajo, acceso a programas productivos y a programas de trabajo	SEP, SECOTRADE, SGG, PGJ, IPM, DIF.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

	temporal, entre otros.	
3.1.10.	Impulsar que se garantice la asistencia material, médica y psicológica, en todo momento, a las víctimas del delito, la cual según sea el caso deberá ser en su lengua o idioma.	SGG, PGJ, IPM, DIF.

Estrategia 3.2 Dar seguimiento a los servicios de atención proporcionados a las personas en situación de trata por entes de los sectores público, privado y social.

	Líneas de acción	Responsables
3.2.1.	Establecer directrices y mecanismos para que las y los responsables de brindar atención médica, psicológica, de asistencia social y jurídica a las víctimas de trata, recaben y sistematicen información de los servicios proporcionados.	SGG, IPJ, IPM, PGJ, SSP,SEP, COESPO, CEH, TURISMO, TRANSPORTES, SECOTRADE, SSA,DIF, SECESP, HTSJ,HCEP.
3.2.2.	Proponer la integración de una base de datos sistematizada y homologada sobre los servicios de atención otorgados a las personas en situación de trata de personas y delitos relacionados, que permita darle un seguimiento a su condición jurídica, atención, tratamiento y ubicación.	SGG, IPJ, IPM, PGJ, SSP,SEP, COESPO, CEH, TURISMO, TRANSPORTES, SECOTRADE, SSA,DIF, SECESP, HTSJ,HCEP.

Objetivo 4. Coadyuvar en el mejoramiento de la procuración de justicia en materia de trata de personas y delitos relacionados.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Estrategia 4.1 Implementar procedimientos ágiles y seguros para las personas en situación de trata de personas y delitos relacionados.

	Líneas de acción	Responsables
4.1.1.	Identificar a través de un ejercicio de evaluación los obstáculos que impiden el adecuado acceso a la procuración e impartición de justicia a las víctimas de trata de personas y delitos relacionados.	PGJ, SGG, IPM, SSP.
4.1.2.	Proponer mecanismos que faciliten el acceso a la justicia de las personas en situación de trata.	SGG, IPJ, IPM, PGJ, SSP, SEP, COESPO, CEH, TURISMO, TRANSPORTES, SECOTRADE, SSA, DIF, SECESP, HTSJ, HCEP.
4.1.3.	Impulsar mecanismos que faciliten la coordinación interinstitucional en el proceso de procuración e impartición de justicia.	PGJ, SGG, IPM, SSP.
4.1.4.	Fomentar la coordinación de la PGJ y el Poder Judicial para la persecución y sanción del delito de trata de personas y delitos relacionados.	PGJ, HTSJ.
4.1.5.	Proponer la implementación de mecanismos que aseguren que los centros de salud atiendan y canalicen a las personas en situación de trata de personas y delitos relacionados a las instancias de procuración de justicia.	SSA, PGJ.
4.1.6.	Impulsar la realización de estudios jurídicos para	SGG, HCED.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

	detectar las limitaciones de los códigos sustantivos y procesales para alcanzar un sistema de justicia efectivo y eficaz.	
--	---	--

Estrategia 4.2 Incentivar la denuncia del delito.

	Líneas de acción	Responsables
4.2.1.	Mejorar y difundir el sistema de denuncia anónima existente en el Estado de Puebla.	PGJ, SSP.
4.2.2.	Incentivar a través de la difusión masiva la participación de la sociedad en la denuncia del delito.	SGG, IPJ, IPM, PGJ, SSP, SEP, COESPO, CEH, TURISMO, TRANSPORTES, SECOTRADE, SSA, DIF, SECESP, HTSJ, HCEP.
4.2.3.	Fomentar que los entes públicos refieran los casos de trata de personas a las autoridades competentes.	SGG, IPJ, IPM, PGJ, SSP, SEP, COESPO, CEH, TURISMO, TRANSPORTES, SECOTRADE, SSA, DIF, SECESP, HTSJ, HCEP.

Estrategia 4.3 Fomentar la cooperación Estatal y Municipal para la persecución del delito.

	Líneas de acción	Responsables
4.3.1.	Reforzar los sistemas de colaboración e intercambio	SGG, PGJ, SSP.



GOBIERNO FEDERAL

“Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

	de información de inteligencia con los municipios del Estado.	
4.3.2.	Crear mecanismos ágiles y eficaces para el intercambio de información entre los municipios del estado acerca de presuntas o presuntos tratantes, redes de delincuencia y de personas en situación de trata.	SGG, PGJ, SPP.
4.3.3.	Intercambiar información con otros Estados de la República sobre prácticas efectivas para prevenir y sancionar el delito de trata de personas.	SGG, PGJ, SPP.
4.3.4.	Propiciar la armonización legislativa para la efectiva aplicación de los diversos acuerdos e instrumentos internacionales vinculados a la trata de personas y crimen organizado.	SGG, HCEP.

Estrategia 4.4 Promover la capacitación de personal encargado de la seguridad pública y de la procuración y administración de justicia en el Estado de Puebla.

	Líneas de acción	Responsables
4.4.1.	Capacitar a los servidores públicos sobre la obligación que tienen de aplicar en el ámbito de su competencia jurisdiccional los diversos instrumentos internacionales que México ha firmado y ratificado en materia de trata de personas y delincuencia	IPM, CDH, PGJ, SSP, HTSJ, COESPO.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

	organizada, la Ley Estatal en la materia y su reglamento.	
4.4.2.	Difundir el contenido de los protocolos de prevención, atención, sanción y protección a víctimas de trata de personas y delitos relacionados.	SGG, IPJ, IPM, PGJ, SSP, SEP, COESPO, CEH, TURISMO, TRANSPORTES, SECOTRADE, SSA, DIF, SECESP, HTSJ, HCEP.

Estrategia 4.5 Analizar el marco jurídico estatal y, en su caso, proponer reformas al mismo.

	Líneas de acción	Responsables
4.5.1.	Realizar un análisis del marco jurídico estatal en materia de trata de personas y delitos relacionados.	HCEP, SGG, PGJ, IPM.
4.5.2.	Homologar la tipificación estatal del delito de trata de personas y los delitos relacionados, con la normatividad nacional aplicable en la materia.	HCEP, SGG, PGJ, IPM.
4.5.3.	Propiciar la creación de un mecanismo conjunto para identificar y corregir posibles actos de revictimización durante el proceso judicial.	SGG, PGJ, IPM.
4.5.4.	Proponer la revisión y adecuación de la Ley para la Prevención del Delito de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas del Estado de Puebla y su Reglamento, así como de los diversos códigos de defensa social del Estado.	HCEP, SGG, PGJ, IPM.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Objetivo V. Contar con mecanismos de rescate, protección, atención, asistencia y rehabilitación para las víctimas, familiares, testigos/as y ofendidas/os de la Trata de Personas y los Delitos Relacionados.

Estrategia 5.1 Crear y fortalecer los mecanismos que permitan la protección integral de los derechos de las víctimas, las y los testigos y sus familias.

	Líneas de acción	Responsables
5.1.1.	Crear un programa especializado para la protección a víctimas y testigos.	PGJ, SGG.
5.2.2.	Crear el fondo para la indemnización de las víctimas.	PGJ, SGG.
5.3.3.	Establecer los mecanismos jurídicos para efectiva la reparación del daño causado a las víctimas.	HCEP, SGG, PGJ, IPM.
5.4.4.	Impulsar el fortalecimiento institucional, principalmente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, para dar respuesta a las necesidades de las víctimas, las y los testigos y sus familias.	PGJ, SGG.

VIII. Mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

En la actualidad, todas las intervenciones del Gobierno del Estado deben ser evaluadas, con la finalidad de obtener información clave acerca del desempeño gubernamental, y contar con elementos para direccionar el desempeño institucional, promoviendo acciones estratégicas, bien focalizadas que cumplan con los objetivos para los cuales fueron creadas.

Entendemos por evaluación, el proceso permanente y continuo de indagación y valoración de la planificación, ejecución y cumplimiento de las acciones gubernamentales.

La información obtenida de las evaluaciones, nos permite identificar los aciertos y las equivocaciones en las políticas y los programas a fin de fortalecerlos o reorientarlos.¹⁴

Por lo anterior, la modalidad de evaluación que se aplicará al Plan Integral contra la Trata de Personas del Estado de Puebla 2011-2017 es la de seguimiento o monitoreo, que consiste en un procedimiento sistemático empleado para comprobar la eficiencia y eficacia del proceso de ejecución de un proyecto para identificar los logros, debilidades y recomendar medidas correctivas.

¹⁴ Ortigón, Edgar; Pacheco, Juan Francisco y Adriana Prieto. Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas. Serie Manuales. Cepal, Santiago de Chile. 2005

El monitoreo implica:

- a) Determinar el progreso en la ejecución normal del Plan Integral contra la Trata de Personas del Estado de Puebla 2011-2017.
- b) Retroalimentar a las y los involucrados en la ejecución y cumplimiento del Plan Integral contra la Trata de Personas del Estado de Puebla 2011-2017.
- c) Recomendar acciones correctivas a problemas que surjan de la ejecución del Plan Integral contra la Trata de Personas del Estado de Puebla 2011-2017.

El Plan Integral contra la Trata de Personas del Estado de Puebla 2011-2017 cuenta con una estructura programática que permitirá implementar un sistema de evaluación y seguimiento mediante el modelo de indicadores, que permitirá dar seguimiento a cada objetivo, estrategia y línea de acción definida para cada dependencia o entidad gubernamental.



GOBIERNO FEDERAL

“Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Glosario de Términos

Abuso de poder

Es uno de los medios utilizados por los tratantes para llegar a la víctima y/o tener control sobre ella. En sentido jurídico es un término incierto si se trata de interpretar estrictamente. El abuso es el uso de una cosa, investidura, facultad, etc. más allá de lo permitido o lícito. En este caso el “poder” es precisamente esa facultad que se tiene sobre una cosa o persona que se encuentra en relación de inferioridad por fuerza física, edad, género, etnia, posición económica o social, entre otros. Algunos autores lo equiparan con el abuso de autoridad que cometen los funcionarios públicos que van más allá de sus facultades en forma inmoral o ilícita. En materia de trata se interpreta como la facultad de dominio o control que el tratante puede tener sobre la víctima por su relación social, laboral, de parentesco o vínculo legal, especialmente con las personas menores de edad o personas con incapacidades o discapacidades. Aplican desde el punto de vista social o cultural los lazos de poder de hombres sobre mujeres y la relación de los padres y madres sobre los hijos e hijas cuando se hace uso ilegítimo de la patria potestad para obligarles a hacer actos que van contra su bienestar y derechos humanos. Este medio se incluye usualmente dentro del tipo penal de trata de personas.

Adopción



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Procedimiento legal por el cual se dan por terminados los derechos y deberes legales que tiene un niño o niña con respecto al padre o madre natural y se sustituyen por derechos y deberes iguales con respecto al padre y madre adoptivo.

Agravantes

Ante determinadas condiciones de la víctima o el victimario la normativa penal impone una pena mayor a la que sanciona el tipo penal básico. Usualmente, la agravación se refiere a la edad de la víctima, algún grado de discapacidad, estado de incapacidad o vulnerabilidad, daño que ha sufrido, etc. y en cuanto al victimario, la relación familiar, legal o de confianza que tiene con la víctima, o si se trata de una funcionaria o funcionario público que abusa de su posición de privilegio.

Amenaza

Es una forma de coacción. Implica manifestar la intención de provocarle un daño a otra persona que se expresa con actos o palabras. En materia de trata de personas, los tratantes utilizan con mucha eficacia el medio de la amenaza para obtener el control sobre las víctimas y obligarlas a realizar sus objetivos.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Atención

Es el conjunto o paquete de medidas a las que tiene acceso la persona que ha salido de una situación de trata durante la etapa de reflexión y recuperación. Estas medidas se dictan en base a una recomendación profesional y con frecuencia incluyen la atención médica, física (tratamientos simples y complejos), atención médico-psicológica (con terapias a corto y largo plazo), la asistencia jurídica en todas las materias que se requieran, el alojamiento seguro (que no se refiere a centros de aseguramiento de indocumentados, presidios, etc.), la satisfacción de sus necesidades básicas en alimento y aseo personal, la integración al programa de protección si la persona está anuente y si existe una amenaza real o potencial. Los mismos servicios se deben proveer para sus dependientes.

Burdel

Un lugar en el cual una o más personas practiquen la prostitución.

Captación

En lenguaje jurídico convencional la captación es un concepto que se traduce en atracción. Es decir, atraer a una persona, llamar su atención o incluso atraerla para un propósito definido. En lo que respecta a la trata de personas tiene un significado muy similar. Presupone reclutamiento de la víctima, atraerla para

controlar su voluntad para fines de explotación. La captación se ubica dentro de los verbos que definen las acciones sancionables dentro del tipo penal de trata de personas.

Coacción

Es uno de los medios descritos en la definición de trata de personas del Protocolo de Palermo y se sanciona usualmente dentro del tipo penal o como uno de sus agravantes. La coacción implica fuerza, intimidación o violencia para que una persona diga o ejecute algo. Los tratantes ejercen este medio sobre las víctimas utilizando diferentes elementos generadores: la posibilidad de ejercer un daño directo y personal o la amenaza de afectar a otras personas. Esta afectación normalmente es física pero también puede dirigirse al perjuicio de la imagen, el estado emocional o el patrimonio.

Coalición

Ver órgano coordinador del combate integral contra la trata de personas.

Coordinación institucional



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

El combate a la trata de personas no es parte de la actividad de una única institución pública o privada. Dentro de cada país, de acuerdo a su estructura organizacional, existen una serie de instituciones que por su mandato o misión están o deberían estar directamente involucradas en la lucha contra la trata de personas.

Es indispensable que se establezcan protocolos y procedimientos específicos de coordinación para que cada uno de los actores institucionales conozca su papel en la prevención, sanción, atención, protección de las víctimas y cooperación con otros países. La improvisación no es buena consejera en esta materia por la complejidad de las conductas y los intereses en juego.

Comisión

Comisión Interinstitucional para la Prevención del delito de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas.

Consentimiento

En el delito de trata de personas, el consentimiento de la víctima a los requerimientos de la o el tratante no es relevante. La trata se basa en abuso de poder. Este fenómeno se manifiesta en las diferentes formas de violencia que utiliza el tratante para reclutar y controlar a las víctimas hasta el momento en que son entregadas a los explotadores.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

La mayor parte de las víctimas tienen una historia anterior de abuso u otras formas de violencia y/o son literalmente engañadas utilizando situaciones de vulnerabilidad como la pobreza, bajo nivel educativo y estados de incapacidad.

Corrupción

- a)** El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por una funcionaria o funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.
- b)** El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a una funcionaria o funcionario público o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.
- c)** La realización, por parte de una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero.
- d)** El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos aquí referidos; y
- e)** La participación, como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos aquí mencionados.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Delito

Acción típica, antijurídica y culpable. Típica que corresponde a un tipo penal, antijurídica que no tiene justificación y culpable porque quien lo comete actúa en pleno uso de sus facultades mentales con intención (dolo) o culpa (descuido, negligencia) y merecedor de una pena.

Enfoque derechos de la mujer

Según este enfoque, la trata de mujeres es considerada una manifestación de la violencia que sufren las mujeres por su condición de género lo que encuentra sustento en diversos instrumentos de derechos humanos de las mujeres. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979 (Resolución de la Asamblea General 34/180.), en el artículo 6 Parte I, se refiere al compromiso de los Estados de suprimir la trata de mujeres y la explotación de la prostitución de la mujer. En el artículo 2 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Pará" (adoptada en Belem do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994) se dice que: "Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el



GOBIERNO FEDERAL

“Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.”.

La discriminación social, económica, política y cultural de la mujer en la sociedad actual crea condiciones específicas que la vulnerabilizan frente al delito de trata de personas que deben ser tomadas en cuenta en las políticas de protección, atención y prevención.

Enfoque derechos humanos

La trata de personas es un delito que lesiona derechos humanos fundamentales. El tratante limita o elimina todos los derechos inherentes al ser humano y que están consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La víctima se convierte en una “cosa” de comercio sin libertad física o volutiva. En la Construcción de la normativa que combata la trata de personas, quienes hacen las leyes y las ejecutan, deben sustentar sus criterios con base en el respecto a los derechos humanos de la víctima para su atención y protección y la imposición de penas acordes con los bienes jurídicos lesionados por este tipo de criminales.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Enfoque derechos persona menor de edad: En estricto apego a lo que establece la Convención de Derechos del Niño de las Naciones Unidas (CDN), en toda acción pública o privada que involucre a una persona menor de edad, debe prevalecer su interés superior el cual le garantiza respeto a sus derechos con la atención y protección adecuada. Ninguna persona menor de edad puede ser discriminada en razón de sexo, color, raza, religión, origen nacional, étnico o social, idioma, opinión, impedimentos físicos, condiciones sociales, económicas o personales de los menores o de sus familias. Cualquier decisión relacionada con personas menores de edad se realizará valorando su mayor beneficio y tomando en cuenta su opinión, según su capacidad volutiva y cognoscitiva y las especiales circunstancias del caso.

Engaño

Se refiere a crear hechos total o parcialmente falsos para hacer creer a una persona algo que no es cierto. En la trata de personas se refiere a la etapa de reclutamiento donde el tratante establece un mecanismo de acercamiento directo o indirecto con la víctima para lograr el "enganche" o aceptación de la propuesta. Esencialmente se traduce en ofertas de trabajo, noviazgo, matrimonio y en general una mejor condición de vida. De igual forma, el engaño es utilizado por el tratante para mantener a la víctima bajo su control durante la fase de traslado y posteriormente en los lugares de explotación.



GOBIERNO
FEDERAL

“Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Esclavitud

La esclavitud es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o alguno de ellos. La Trata de esclavos comprende todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos. Es uno de los fines principales de la trata de personas que, como se ha dicho, es “una forma de esclavitud moderna” porque literalmente las personas son sometidas a esclavitud por los tratantes y explotadores.

Explotación

Por explotación se entenderá la obtención de beneficios financieros, comerciales o de otro tipo a través de la participación ajena de otra persona en actos de prostitución, servidumbre sexual o laboral, incluidos los actos de pornografía y la producción de materiales pornográficos.

El Protocolo de Palermo no incorpora un concepto específico sobre explotación, únicamente indica las conductas que puede incluir la explotación: “Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”. La lista de

posibles formas de explotación queda abierta ante los cambios constantes de la criminalidad.

Expulsión

El proceso de expulsión de una persona de un país determinado se aplica usualmente cuando se considere que sus actividades comprometen la paz, la seguridad pública, la tranquilidad o el orden público.

En estos casos la persona expulsada no puede ingresar de nuevo al país en un plazo determinado que con frecuencia sobrepasa los diez años y se incrementa en algunas legislaciones si la persona expulsada cometió un delito contra personas menores de edad, mujeres o discapacitados.

Extracción ilícita de órganos

Se entiende como la sustracción de un órgano humano sin aplicar los procedimientos médicos legalmente establecidos y sin que medie consentimiento de la víctima, en la mayoría de los casos. Algunas legislaciones han integrado la extracción de órganos como parte de los fines de la trata de personas. No obstante, el término de tráfico ilícito de órganos parece ajustarse más a las conductas que rodean esta actividad delictiva que conlleva la extracción, compra, venta, transporte, ocultamiento, etc. de órganos, tejidos, fluidos y células humanas.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Fines

La explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la extracción de órganos, venta de personas menores de edad, matrimonio servil, embarazo forzado, son algunos de los fines que conlleva la trata de personas.

Grupo organizado

El artículo 2º de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000, define como grupo delictivo organizado a aquél que está integrado por tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

Matrimonio forzado o servil



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Toda institución o práctica en virtud de la cual una mujer, sin que le asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas. Es uno de los fines de la trata de personas y aún se practica en diferentes partes del mundo.

Medidas de protección

Son las acciones o los mecanismos tendientes a salvaguardar la vida, la integridad personal, la libertad y los demás derechos de la persona. Pueden ser acciones ordinarias encaminadas a preservar la identidad y localización de las personas protegidas o extraordinarias para brindarles seguridad integral a las personas protegidas, de manera temporal o definitiva ante condiciones de extremo peligro o riesgo.

Mendicidad

Situación derivada de la pobreza, generalmente una situación marginal extrema en la que la o el mendigo es receptor de un sentimiento de pena o de lástima por su indumentaria o por su apariencia, a través de los cuales busca subsistir pidiendo dinero a transeúntes.



GOBIERNO FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

En materia de trata de personas muchas personas son obligadas a ejercer la mendicidad bajo coacción, amenaza, abusando del estado de indefensión de las víctimas, utilizándolos como medios para obtener un beneficio.

Protección

Programas o medidas orientadas al resguardo y defensa física de las víctimas de trata de personas que incluyen el resguardo de la identidad, ubicación, reubicación, etc. de los y las afectadas.

Persecución

En sentido amplio, son las disposiciones legales, planes y técnicas dirigidas a mejorar la investigación del delito de trata de personas y el procesamiento de los responsables.

Pornografía infantil

El Artículo 2 del Protocolo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de niños en la Pornografía del 25 de mayo de 2000, que complementa la Convención de los Derechos del Niño, determina qué se entiende por



GOBIERNO FEDERAL

“Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

pornografía infantil, a saber: “toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales”. Este es uno de los fines de la trata de personas que se refleja en el tipo penal que sanciona el delito o en tipos penales independientes que castigan la tenencia, fabricación, distribución y difusión de pornografía, en especial cuando las víctimas son personas menores de edad o incapaces.

Prácticas análogas a la esclavitud

Incluye la servidumbre por deudas, la servidumbre de la gleba, los matrimonios forzados o serviles y la entrega de niños para su explotación. Es uno de los fines de la trata de personas. Aunque se refiere a institutos antiquísimos que parecen extintos lo cierto es que aún en la primera década del siglo XXI este tipo de prácticas continúan vigentes en diferentes partes del mundo.

PROSTITUCIÓN FORZADA

Es la situación en la cual la víctima es manipulada u obligada a ejecutar actos de contenido sexual que involucran su cuerpo, para satisfacer deseos sexuales de otras personas, con o sin remuneración por ello.

REFUGIO



GOBIERNO FEDERAL

“Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Es un instituto jurídico a través del cual se le otorga a un extranjero el reconocimiento de refugiado. Se caracteriza por: 1. Aplica para personas que salieron de su país de origen o residencia por temor fundado de persecución por motivo de étnia, política, religión, conflictos armados, entre otros. 2. Es una clase de asilo. 3. Está regulado por la legislación internacional en diferentes instrumentos siendo el más importante la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de Nueva York de 1967. 4. La legislación internacional establece una serie de derechos y deberes de la persona que solicita refugio en un país determinado. 5. La mayoría de los países, en su legislación migratoria, incluyen las disposiciones que regulan el refugio (en base a lo que establece la normativa internacional).

Reintegración

El objetivo del proceso de reintegración es proporcionar a la sobreviviente víctima de la trata de personas una re-inserción segura, digna y sostenible a la sociedad, incluyendo a la familia y la comunidad, y el acceso a una vida normal. La víctima ha salido de la actividad de trata por cuenta propia o ha sido rescatada por autoridades u otras instituciones. Reintegrar una persona a este contexto social es sumamente complejo. Es frecuente que el entorno social y familiar anterior de la víctima provocara la situación de trata por lo que deberá crearse una nueva “identidad social” alejada de su antiguo entorno.



GOBIERNO FEDERAL

“Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Reparación integral del daño

Este mecanismo pretende resarcir a la víctima por el daño causado con medidas que faciliten su recuperación física y emocional, su reintegración social y familiar, etc. No se trata de otorgar una cantidad de dinero proveniente de la acción civil resarcitoria sino de tomar acciones, específicas en las áreas afectadas por el proceso de victimización utilizando para ello esos fondos. Como se planteó en la descripción de la acción civil resarcitoria, el proceso puede tornarse ilusorio si las o los condenados por el delito y el pago no tienen ningún recurso o bien disponibles. En estos casos algunos países recurren a fondos estatales creados para la compensación y atención de las víctimas de trata que se nutren de presupuesto estatal, donaciones y el producto de bienes incautados a las redes de trata.

Servidumbre

La servidumbre es un estado de dependencia o sometimiento de la voluntad en el que el victimario induce u obliga a la víctima a realizar actos, trabajos o servicios con el uso del engaño, amenazas y otras formas de violencia. Es uno de los fines principales de la trata de personas. La servidumbre es un concepto muy antiguo que se refiere específicamente al “siervo o sierva”. En las culturas antiguas los esclavos (as) se encontraban en la base de la escala social como objetos de comercio. La siguiente escala le correspondía a los siervos (as) que conservaban

algunos derechos básicos pero estaban sujetos a sus amos.

Situación de vulnerabilidad

Este concepto se basa en dos presupuestos básicos: 1. Que la víctima no tenga capacidad para comprender el significado del hecho (persona menor de edad, incapaz). 2. Que la víctima no tenga capacidad para resistirlo (discapaz, estado de necesidad económica, bajo nivel cultural, sometido o sometida a engaño, coerción o violencia). La situación de vulnerabilidad de la víctima es un medio utilizado por el tratante para el acercamiento y control y se incluye en el tipo penal base o como uno de los agravantes del delito.

Trabajo o servicio forzado

Se entenderá por trabajo o servicio forzado todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece a sí mismo voluntariamente.

Trabajo Infantil

Especifica la Convención 182 de la OIT de 1999 que la expresión “las peores formas de trabajo infantil” abarca:

- a)** todas las formas de esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio lo que incluye el reclutamiento para utilizarlos en conflictos armados...
- b)** la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas...
- c)** La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. Estas conductas están consideradas como fines de la trata de personas, aunque pueden desarrollarse en tipos penales independientes.

Traficante de personas

El traficante es quien se encarga de trasladar a una o varias personas de un país determinado a otro pasando por una o varias fronteras de manera irregular o regular. El traficante establece un contrato verbal con la víctima por un precio definido y concluye su labor cuando llegan al lugar de destino. En algunos países los llaman “coyotes” o “cuervos”. El tráfico ilícito de migrantes ocasionalmente se puede transformar en trata cuando se produce un cambio en las condiciones

durante el tránsito o al llegar al destino final y la víctima es entregada a redes de tratantes o explotadores.

Transporte

El transporte implica el uso de un medio de locomoción. Los tratantes y sus colaboradores utilizan medios de transporte aéreo, marítimo o terrestre para movilizar a las víctimas. Define la fase o etapa intermedia de la trata de personas que enlaza la captación o reclutamiento con el fin de explotación. En la normativa contra este ilícito, se sanciona la acción de “transportar” dentro del tipo penal base. Algunos países han incorporado sanciones penales o administrativas contra las personas o empresas que, con conocimiento del objetivo del transporte, se prestan para realizarlo por si o con el uso de terceras personas.

Traslado

Dentro de las fases de la trata de personas, el traslado ocupa el segundo eslabón de la actividad delictiva posterior a la captación o reclutamiento de la víctima. Por traslado debe entenderse el mover a una persona de un lugar a otro utilizando cualquier medio disponible (incluso a pie). A diferencia de “transportar”, otro término que define esta fase delictiva, el traslado enfatiza el cambio que realiza una persona de comunidad o país.



GOBIERNO FEDERAL

“Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Trata de personas

Se define como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

a) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado **b)** Del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado; **c)** La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo; **d)** Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años (Artículo 3º Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional).



GOBIERNO FEDERAL

“Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

Venta de niños

El artículo 2 del Protocolo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de niños en la Pornografía del 25 de mayo de 2000 que complementa la Convención de los Derechos del Niño, determina qué se entiende por venta de niños: “Todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución”). En el artículo 3 del mismo Protocolo se establece que la venta de niños se refiere específicamente a:

i) Ofrecer, entregar o aceptar, por cualquier medio, un niño con fines de:

- a. Explotación sexual del niño;
- b. Transferencia con fines de lucro de órganos del niño;
- c. Trabajo forzoso del niño;

ii) Inducir indebidamente, en calidad de intermediario, a alguien a que preste su consentimiento para la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en materia de adopción.

Víctima



GOBIERNO FEDERAL

“Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y

La Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder de 1985 define como víctima a: **1.** La persona que haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal. **2.** Podrá considerarse víctima a una persona, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al victimario e independientemente de la relación familiar entre el autor del hecho delictivo y la víctima. En la expresión víctima se incluye además, de acuerdo al caso particular, a los familiares o personas dependientes que tengan relación directa con la víctima y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. **3.** Las disposiciones de la presente Declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico. Diferentes sistemas procesales han incorporado definiciones específicas de “víctima” en la normativa procesal penal.